

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Agosto).  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas, de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

##### Contaduría

Circular núm. 2.442

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, auxiliar del agente ejecutivo don Manuel Quirós Gallardo, á propuesta del mismo, á don Luis González Rodríguez, para que pueda actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial, y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, en iguales condiciones en que fueron nombrados los agentes auxiliares por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 54, de 5 de Marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 9 de Agosto de 1910.—El Presidente, R. Conde.

Circular núm. 2.443

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, auxiliares del agente ejecutivo don Manuel Quirós Gallardo, á propuesta del mismo, á don Manuel Pozuelo Pérez y á don José María Capitán y Velasco, para que puedan actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, en las mismas condiciones en que fueron nombrados los agentes auxiliares por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 54, de 5 de Marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 10 de Agosto de 1910.—El Presidente, R. Conde.

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓRDOBA

Núm. 2.422

Acordado por la Municipalidad de mi presidencia, en sesión de ayer, en vista de los rigores de la estación y haciendo uso de la excepción que concede el artículo 75 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, que las operaciones de deslin-

de de la vereda pecuaria marcada con el número 12 en las vigentes Ordenanzas municipales, resueltas comenzar en las primeras horas de la mañana del 20 del que rige, en el Llano de Mesoneros, se empiecen en dicho punto y hora el primero de Septiembre próximo, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde.

Córdoba 9 de Agosto de 1910.—José García Martínez.

#### ENCINAS REALES

Núm. 2.434

Don Antonio García Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón que ha de servir de base á la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general del vecindario.

Encinas Reales 10 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Antonio García Molina.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 2.435

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presunto municipal ordinario, formado por la comisión respectiva para el año próximo de

1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme á lo establecido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Doña Mencía 10 de Agosto de 1910.—Francisco Campos.

#### CABRA

Núm. 2.436

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la rectificación al padrón industrial de esta ciudad que ha de servir de base á la matrícula del próximo año de 1911, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 10 de Agosto de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

#### ALMEDINILLA

Núm. 2.438

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los bienes pertenecientes al Pósito de esta villa, que aparecen descritos en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de Junio último, se anuncia la cuarta y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Septiembre, de una á tres de su tarde, con baja del 45 por 100 de los tipos que sirvieron de base para la primera, y bajo las condiciones expresadas en el mencionado edicto.

Almedinilla 8 de Agosto de 1910.—A. Vega.

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910.—MES DE JULIO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Núm. 2409

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.693 20	103 84	>	2.589 36
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	194.044 67	94.920 64	>	99.124 03
4 Beneficencia.....	14.178 73	3.174 20	>	11.004 53
5 Instrucción pública.....	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública.....	99.666 64	>	>	99.666 64
7 Extraordinarios.....	60.398 13	3.568 82	>	56.829 31
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	367.707 31	40.467 11	>	327.240 20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.540.081 60	806.943 36	>	733.138 24
11 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>2.278.959 52</b>	<b>953.177 37</b>	>	<b>1.325.782 15</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	93.855 50	55.140 81	>	38.714 69
2 Policía de seguridad.....	90.282 70	42.125 33	>	48.157 37
3 Policía urbana y rural.....	406.825	125.562 95	>	281.262 05
4 Instrucción pública.....	79.850	49.047 15	>	30.802 85
5 Beneficencia.....	100.950	42.665 20	>	58.284 80
6 Obras públicas.....	101.680 25	27.885 91	>	73.794 34
7 Corrección pública.....	129.761 92	38.054 20	>	91.707 72
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	829.001 88	386.242 81	>	442.759 07
10 Obras de nueva construcción.....	15.000	1.926 96	>	13.073 04
11 Imprevistos.....	64.100	61.292 88	>	2.807 12
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	877.398 58	26.464 65	>	850.933 93
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>2.788.705 83</b>	<b>856.408 85</b>	>	<b>1.932.296 98</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	96.768 52	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>	>	<b>953.177 37</b>	>	>

Córdoba 31 de Julio de 1910.—El Contador interino, Enrique Gacto.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2410

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	500	250	7750
2.º	Policía de Seguridad	6500	1500	500	8500
3.º	Policía urbana y rural	32000	1000	1000	34000
4.º	Instrucción pública	10500	500	1000	12000
5.º	Beneficencia	7000	1000	500	8500
6.º	Obras públicas	6000	1000	500	7500
7.º	Corrección pública	10000	500	500	11000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y Contingente provincial	75500	2500	1000	79000
10.º	Obras de nueva construcción.	2500	500	500	3500
11.º	Imprevistos	2500	>	>	2500
12.º	Resultas	15000	>	>	13000
	<b>TOTALES.....</b>	<b>174500</b>	<b>9000</b>	<b>5750</b>	<b>189250</b>

Córdoba á treinta de Julio de mil novecientos diez.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consignó así en Córdoba á dos de Agosto de mil novecientos diez.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

# BUJALANCE

Núm. 2278

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Leídos los artículos de la ley Municipal aplicables al caso y un telegrama del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia comunicando á este Ayuntamiento haber sido nombrado Alcalde Presidente del mismo don José Espinosa de los Monteros y Navarro á virtud de Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, fecha 16 de Diciembre de 1909, quedó dicho señor en posesión de su cargo, que ya anteriormente lo venía desempeñando.

Acto seguido se dió cuenta por el Secretario del expediente de renovación del Ayuntamiento, y leída la lista de los señores Concejales en ejercicio desde 1.º de Julio del año anterior, así como de los proclamados en 5 de Diciembre del mismo año, se posesionaron unos y otros de sus respectivos cargos, cesando los del bienio de 1905.

Constituida la Corporación, tuvo lugar la elección de Tenientes y Síndicos que ofreció el siguiente resultado:

Primer Teniente, don Pedro Castro y

León; segundo, don José Díaz Moreno; tercero, don Rafael Lara y Aguilar Tablada; cuarto, don Antonio Rodríguez López; Síndico primero, don José de Lara y Daza; segundo, don Antonio Castro y Lara, cuyos señores también se posesionaron de sus nuevos cargos.

Y se acordó por último que las sesiones ordinarias se celebren los jueves á las doce.

En cumplimiento de la ley de 8 de Enero de 1877 y con vista de los oportunos antecedentes se formó la lista electoral para Compromisarios en las de Sembradores, respectiva al presente año, disponiendo su exposición al público por término de la ley.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Leídas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimamente celebradas, fueron aprobadas.

En cumplimiento del artículo 60 de la vigente ley Municipal y á propuesta del señor Presidente, se acordó fijar en el centro las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal que se denominarán de Hacienda, Gobernación, Fomento y asuntos jurídicos, verificada la correspondiente votación, ofreció el resultado siguiente:

Para la de Hacienda.—El señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro, don José de Lara y Daza, don Miguel Cañas Moreno, don Juan de Lora Sotomayor y don Rafael Lara y Aguilar Tablada.

Para la de Gobernación.—El cuarenta y cinco Teniente don Antonio Rodríguez López, don José de Lara y Daza, don Juan de Lora Sotomayor, don Miguel de Lara Coça y don Rafael Lara y Aguilar Tablada.

Para la de Fomento.—El primer Teniente don Pedro Castro León, don Antonio Castro y Lara, don José Navarro Lora, don Miguel de Coca y López-Obrero y don Miguel Cañas Moreno.

Para la de asuntos jurídicos.—El segundo Teniente don José Díaz Moreno, don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, don Miguel Navarro y Navarro, don José Lara y Aguilar Tablada y don Juan Estrada Velasco.

Se leyó una comunicación del ilustrado señor Gobernador civil de la provincia, de 2 de Enero corriente, transcribiendo una Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación por la que nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al don José Espinosa de los Monteros y Navarro, cuya comunicación es la ratificación del telegrama leído en la sesión inaugural de primero del mismo mes.

Se manifestó por el señor Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley Municipal nombrado los alcaldes de barrio de la forma siguiente:

Para el distrito primero.—Don Antonio Gallardo Velasco.

Para el segundo.—Don Miguel Ortega Chocero.

Para el tercero.—Don José Mestral Notario.

Para el cuarto.—Don Francisco Rangel Cantarero.

Se examinaron y aprobaron las cuentas del Hospital, teléfono, Administración

ción de Consumos y de Pesas y Medidas correspondientes al mes de Diciembre último.

También se examinó y aprobó la cuenta rendida por el representante del Ayuntamiento en Córdoba don José Jurado González, respectiva al trimestre que venció el 31 del mismo Diciembre.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos formada para el mes del acuerdo.

Del mismo modo fué aprobado el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año anterior.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por don José Jurado González del cargo de representante apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, acordándose admitirla y nombrándose para que lo sustituya á don José Fernández Luna.

También se dió cuenta de la renuncia hecha por Teresa Benítez Logroño del cargo de enfermera del Hospital de San Juan de Dios, siéndole admitida.

Se nombró á Ildelfonso García Blanca guarda rural de este Municipio, en sustitución de Francisco Lain Sevillano, que había demitido el cargo.

Se leyó un oficio que dirige á esta Alcaldía el Arrendatario de consumos don Román Urrutia, dando cuenta de haber sido nombrado administrador de dicho impuesto en esta población don Ciriaco de Toro y Gutiérrez.

Y por último se acordó adquirir nuevos uniformes para la guardia municipal, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 13  
Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó una carta correctísima que dirige al señor Alcalde la Excm. señora Marquesa del Mérito, expresando su agradecimiento por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre que á la calle Empedrada de esta ciudad, se le cambie el nombre que lleva por el del título que ostenta la ilustre dama cordobesa, como recuerda imperecedero de los actos de filantropía y heroísmo realizados por la misma en la campaña del Riff.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por don Juan Alberto Coca y Velasco del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, la cual fué admitida, nombrándose en el acto á don Francisco Melero Iglesias para que sustituya al señor Coca, con carácter de interino.

Examinadas las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto del año anterior y las relaciones nominales de deudores y acreedores al Municipio que formarán parte del refundido del corriente año al incorporarlas á las consignaciones del ordinario, fueron aprobadas, así como el citado presupuesto refundido.

Sesión ordinaria del día 20  
Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó el Ayuntamiento que sea el de siete el número de secciones en que se dividan los contribuyentes del término para la designación en su día de los vocales asociados que con el Ayuntamiento consti-

tuyan la Junta municipal en el corriente año.

Por el señor Alcalde se manifestó que don José de Diego Lara había dimitido el cargo de oficial de quintas de esta Secretaría, y el Ayuntamiento acordó aceptar la renuncia, nombrando para que cubra la vacante que deja el señor de Diego, á don José Moreno Velasco, con el haber consignado en el presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27  
Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia devolviendo la copia del expediente de arriendo de consumos con nota del acuerdo recaído en el original, anulando la segunda subasta celebrada por no haberse cumplido ciertos requisitos, y el Ayuntamiento acordó se subsanen los reparos en la forma ordenada por la Administración, haciéndose constar que desde hace seis años se vienen instruyendo los expedientes de arriendo en la misma forma en que lo ha sido el del presente, mereciendo todos ellos la aprobación de aquel centro superior, lo cual hace lógicamente creer que en ellos se han cumplido los preceptos reglamentarios. Pero en virtud de que no es así, puesto que la tramitación de indicado expediente ha de subordinarse al criterio personal de los representantes de la Hacienda en la provincia, en lo sucesivo se procure evitar el perjuicio que ahora se sufre, no practicando ninguna diligencia sin que previamente sea consultada y visada por la Administración provincial, á la que se dirigirá atento oficio pidiendo el expediente original para hacer constar en él las reformas ordenadas.

Dada cuenta de la renuncia presentada por don Antonio de Lora y Coca del cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta ciudad, se acordó admitirla y se nombró para que le sustituya á don Antonio de Lora y López Obrero.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios en el año actual, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 del propio mes de Enero.

Y por último, se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se previene que, con el fin de que el Censo de población que ha de llevarse á cabo el 31 de Diciembre próximo venidero, resulte todo lo más perfecto posible, se cumplan por los Ayuntamientos las ordenanzas de policía urbana en lo que respecta á la rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de la población como de los diseminados por todo el término municipal, como medio de facilitar la estadística que ha de servir de base de referidos trabajos censales. El Ayuntamiento acordó prestarle cumplimiento á referida disposición y que por la Secretaría se lleven á cabo los trabajos que correspondan, reponiéndose á la vez los rótulos y números que hayan desaparecido de las calles y edificios, respectivamente, de este término.

Se examinaron y fueron aprobadas las

cuentas de ordenación y caudales de este Pósito respectivas al año anterior, puesto que durante el periodo de exposición no se formuló contra las mismas reclamación de ninguna clase.

Bujalance 31 de Enero de 1910.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de Febrero siguiente.

Bujalance 27 de Julio de 1910.—El Secretario, Francisco Melero.—V.º B.º: El Alcalde, José Espinosa.

DOS TORRES

Núm. 2.433

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, ha sido aceptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, el cual se expone al público por término de quince días, á los efectos señalados en el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Dos Torres 8 de Agosto de 1910.— Jesús Blanco.

Núm. 2.433

Hago saber: que en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1911, donde los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Dos Torres 8 de Agosto de 1910.— Jesús Blanco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.397

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Cabra para el año próximo de 1911:

Cabezas de familia.

- D. José Arroyo Cruz
- » Rafael Alvarez Romero
- » Manuel Aparicio López
- » José Aguilar Lopera
- » Mariano Arjona Sahonet
- » Antonio Alguacil Ranilla
- » Francisco Algaba Pérez
- » Vicente Amo Muñoz
- » Pablo Arroyo Toscano
- » Francisco Aguilera Pérez
- » Manuel Almendral Vilchez
- » Agustín Amo Varo
- » Anselmo Ariza Ramírez
- » Ignacio Bicil Casas
- » Cayetano Benito Herrero
- » José Bernedo Moreno
- » Juan Barranco Urbano
- » Salvador Ballesteros Pavón
- » Francisco Barranco Cecilia
- » Rafael Cerdón Muriel
- » Joaquín Caballero López
- » Manuel Cortés y Cortés
- » Antonio Castro Varo
- » Manuel Cubero Herrera
- » Agustín Castro Camacho
- » Vicente Cuevas Castro
- » José Cecilia Jiménez
- » Pedro Calvo Belmonte
- » Juan Caballero Blancas
- » Eduardo Cruz Arroyo
- » Francisco Cruz Serrano
- » José Corpas León
- » Manuel Cerdón Muriel

- D. Mariano Caballero Blancas
- » José Caballero Blancas
- » Vicente Cañero Ortiz
- » José Carrilero Romero
- » Francisco Camacho Chacón
- » Mariano Castro Talero
- » Francisco Calvo Belmonte
- » Francisco Claro Lama
- » Luis Cabezas León
- » Vicente Cañero León
- » José Durán López
- » Vicente Espejo Vilchez
- » Francisco Durán López
- » Manuel Flores Marín
- » Juan Fuillerat Barranco
- » Francisco Flores Rojas
- » Salvador Fuillerat Salazar
- » Antonio García Mora
- » Manuel Gómez Cruz
- » José González Campos
- » Francisco González Torregrosa
- » Gregorio González López
- » Luis Garrido Chacón
- » José Halcón Vinet
- » Rafael Jiménez Guzmán
- » Rafael Jiménez Ranchal
- » Juan Lama Moreno
- » Francisco Lama Serrano
- » Martín López Muñoz
- » José Lerenas Navas
- » Francisco López Luque
- » Manuel López Rubio
- » José López Moreno
- » Miguel López Palop
- » Antonio López Muñoz
- » José Lama Leña
- » José Linares Cobos
- » Antonio Linares Guardado
- » Antonio Lozano Rambla
- » Francisco Merino Leiva
- » Rafael Mellado Serrano
- » José Mellado Serrano
- » Manuel Mediavilla González
- » José Mellado Gutiérrez
- » Antonio Mora Luque
- » Miguel Muriel Cantero
- » Manuel Mellado Serrano
- » Manuel Mora Luna
- » José Morales Fuillerat
- » José Márquez Ahumada
- » José Mora Casas
- » Juan Mediavilla Aguilar
- » Manuel Mora Luque
- » Eloy Molina Romero
- » Manuel Maestre Velasco
- » Antonio Moreno Morillo
- » Manuel Navas Muñoz
- » Serafín Nevot Valenzuela
- » Antonio Navas Peña
- » Francisco Ortiz Siñiga
- » Manuel Ordóñez Luna
- » Antonio Otero Morales
- » Domingo Olmedo Pérez
- » Manuel Ortiz Moreno
- » Rafael Osuna Rodríguez
- » Mariano Ortiz Moreno
- » Antonio Peña Acebedo
- » José Pastor Piédrola
- » Rafael Prieto Armedo
- » Manuel Povedano Díaz
- » Saturnino Peñalva Martín
- » Antonio Peña Castro
- » Manuel Rascón Domínguez
- » Antonio Ruiz Tejada
- » José Rodríguez Navajas
- » Rafael Ruiz Portal
- » Rafael Ruiz Romero
- » Andrés Ruiz Garrido
- » José Rosa Fernández
- » Agustín Ruiz Garrido

## D. Salvador Rosa Muriel

- » Pedro Rosa Granado
- » Vicente Roldán Calvo
- » Juan Vidacal Casas
- » José Viñas Montes
- » Francisco Castro Pérez
- » Antonio Campos Martín
- » Francisco Cubero Ortega
- » Feliciano Cuevas Segura
- » José María García Polo
- » Francisco Luna Ortega
- » Antonio Maillo Aguilar
- » Vicente Martínez Flores
- » Francisco Ortega Amo
- » Eugenio Pérez Urbano
- » Francisco Polo Almanza
- » Francisco Polo Segueira
- » Antonio Alcalá Gómez
- » Francisco Alcalá Poyato
- » Manuel Arrebola Arrebola
- » Viguel Alcalá Gómez
- » Pablo Camacho Romero
- » Antonio Fernández Arroyo
- » Julián Gómez Rodríguez
- » Manuel Mesa Grande
- » Narciso Marcos Arroyo
- » Manuel Gómez Rodríguez
- » Cristino Campos Lama
- » Isidro Cubero Morales
- » Salvador Cubero Jiménez
- » Modesto González Martínez
- » José María Muñoz Aceituna
- » Francisco Priego Jiménez
- » Fernando Ubeda Jiménez
- » Pedro Vera Alcalá
- » Francisco Contreras Gan
- » Gregorio Gómez Barba

## Capacidades.

## D. Guillermo Avellán Vilchez

- » Antonio Alborno Portocarrero
- » José Aranda Luna
- » Juan de Dios Amo Rivas
- » Ramón Arjona Amaro
- » Juan Alguacil Corpas
- » Francisco Blanco Carrera
- » Rafael Blanco Padilla
- » Manuel Carrilero Reyes
- » Vicente Cecilia Jiménez
- » Joaquín Cejalvo Alcántara
- » Enrique Cabello Plá
- » Carlos Escofet Molinello
- » José Flores Leña
- » Pedro Güeto Arjona
- » Fernando Higuera Ruíz
- » Rafael Hernández Mohedano
- » Miguel Hernández Mohedano
- » Joaquín López Andujar
- » Juan Lama Leña
- » Juan Lama Espinar
- » Antonio López Solás
- » José Moreno Alguacil
- » Rafael Moreno Merino
- » Francisco Marmol Cruz
- » Pablo Morales Fuillerat
- » Valerio Moreno Merino
- » Juan Mora Casas
- » José Noguera Gutiérrez
- » Miguel Olmedo Calvo
- » Antonio París Garrido
- » Juan Porras Ascanio
- » Francisco Ruiz Gómez
- » José Rodríguez Cantero
- » Arrador Romero Almedina
- » Venancio Ruiz Romero
- » Isidoro Savariégó Pastor
- » Juan Tenllado Moyano
- » Antonio Vargas Amorín
- » José Villalón Molero
- » Juan Sancho Pérez
- » Eladio Cuevas Segura

## D. José Cuevas Segura

- » José María Flores Martínez
- » José Luna Povedano
- » Antonio Merino Almanza
- » Manuel Merino Merino
- » Federico Merino Ruiz
- » José María Ortega Amo
- » Fernando Ortega Caballero
- » Rafael Priego Mendoza
- » Domingo Ruiz Borrayo
- » Francisco Tapia Merino
- » Teodomiro Urbano Ortega
- » José Cuello Padilla
- » Benito Cantero Ríos
- » José Jiménez Gómez
- » Enrique Liñán Pulido
- » Vicente Poyato Poyato
- » Juan Elías Poyato Jiménez
- » Antonio Poyato Salamanca
- » Juan Romero Poyato
- » Manuel Romero Poyato
- » Antonio Romero Poyato
- » Rufino Romero Espejo
- » Francisco Barea Molina
- » Pedro Quintín Jiménez Jiménez
- » Juan Campos Lama
- » José Luque Fernández
- » Juan Santos Navas Priego
- » Calixto Navas López
- » Francisco Ruiz Borrayo
- » Carlos Vergara Vargas
- » José Vargas Saavedra
- » Francisco Vargas Saavedra

Córdoba 30 de Julio de 1910.—El Secretario, Blas Senent.—V.º B.º: El Presidente, Uríbarri.

## Agencia ejecutiva del Pósito

## DE DOS TORRES

Núm. 2.439

Don Antonio Rodríguez Chamber, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito a doña Francisca Gómez, se ha dictado con fecha 9 del actual la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor doña Francisca Gómez su descubierto para con el Pósito ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Agosto de 1910, a las diez de la mañana, en el local salón alto de las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a el deudor doña Francisca Gómez y a cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa calle del Pilar, número 30, en 350 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adquisición, y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Dos Torres a 9 de Agosto de 1910.

—El Agente ejecutivo, Antonio Rodríguez.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 2.441

## Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada para prestar cumplimiento a carta orden de la superioridad, procedente de causa por estafa contra Melchor de los Santos Reyes, conocido por Rafael Naranjo Carmona, se cita a este, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que le fué impuesta en causa por estafa, bajo los apercibimientos que determina la ley de condena condicional.

Córdoba diez de Agosto de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## RUTE

Núm. 2.440

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en armonía con lo acordado en diligencias que se practican en este Juzgado a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado sobre estafa contra Tomás Antonio Chamorro Fornet, de veinte y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Juana, casado, natural de Arquillos, vecino de Genavé, empleado, con instrucción y antecedentes penales y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a referido procesado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, se presen-

te en dicha Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Tomás Antonio Chamorro Fornet, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de dicho Tribunal, en carcel del partido.

Dada en Rute a diez de Agosto de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Juzgados ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.430

MALLA MONTOYA *Leopoldo*, de unos treinta y tres años, casado con Juana Montoya González, de oficio tratante en caballerías, sin domicilio conocido, bien se cree ser de Hinojosa del Duque de estatura un metro quinientos milímetros ó más, color moreno, pelo negro, ojos negros, barba cerrada, sin cicatriz, señal particular alguna, y vistiendo a manera de los de su clase; procesado en causa sobre amenazas y disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Madridejos.

Núm. 2.402

PABLOS *don Guillermo*; domiciliado últimamente en Lucena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para declarar en causa por hurto de tegidos.

## Advertencia

Conforme con la condición del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases sivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.